



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 16 de Septiembre de 2022

NÚM. 22

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN

Lineamientos de Apoyos y Subsidios, del Municipio.	2
Lineamientos para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos disponibles del Cinco al Millar del Municipio.	4

ACTA DE S.O. 35/22 DE CABILDO

En el Municipio de Contepec, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 8:00 horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2022, dos mil veintidós se reunieron en el Palacio Municipal de esta cabecera municipal, con domicilio en la Plaza Principal S/N Col. Centro de este Municipio, aquí reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, de conformidad con el Art. 35 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Lic. Israel Luna García, Presidente Municipal Sustituto, la Maestra Yuritzi Sosa García, Síndica Municipal, así como los ciudadanos Regidores: Lic. Alejandro Maldonado Bermúdez, Mtra. Josefa Medina Eliserio, Andrés Ibarra Martínez, Norma González Martínez, Andrés Servín Retana, Lic. Luz Maria Ruíz de La O, José Rogelio Jiménez Martínez, Manifiesta: Buenos días Presidente Municipal, C. Síndica Municipal, compañeras y compañeros regidores, damos inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo, para lo cual el C. Martín Vilchiz Maya, Secretario del Ayuntamiento realiza el pase lista de asistencia e informa; señor Presidente existe el quórum legal para dar inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo tanto, todos los acuerdos tendrán validez legal. El Presidente Municipal, solicita al Secretario continúe con la sesión, de lectura y someta a votación el:

ORDEN DEL DÍA

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.- *Presentación, análisis, discusión y autorización en su caso de los*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Lineamientos de Apoyos y Subsidios, del Municipio de Contepec.

5.- **Presentación, análisis, discusión y autorización en su caso de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos disponibles del Cinco al Millar, del Municipio de Contepec.**

6.- . . .

7.- . . .

.....
.....
.....

Punto Número Cuatro.- En uso de la palabra el **Lic. Israel Luna García**, Presidente Municipal sustituto, manifiesta; ciudadanos, Síndica y Regidores someto ante este Pleno, para su análisis, discusión y autorización en su caso de los Lineamientos de Apoyos y Subsidios, del Municipio de Contepec.

Una vez presentada la propuesta se aprueba por **unanimidad** de votos del Cabildo.

Por lo anterior se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar la publicación de los Lineamientos de Apoyos y Subsidios en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Punto Número Cinco.- En uso de la palabra el **Lic. Israel Luna García** Presidente Municipal sustituto; manifiesta; ciudadanos, Síndica y Regidores someto ante este Pleno, para su análisis y en su caso la aprobación de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Transparencia de los recursos disponibles del Cinco al Millar, del Municipio de Contepec.

Lo anterior es sometido a consideración de Cabildo, siendo aprobado por **unanimidad** de votos de Cabildo.

Atendiendo al punto tratado y una vez aprobado se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar la publicación de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Transparencia de los Recursos disponibles del Cinco al Millar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

Punto Número Siete.- En uso de la palabra el **C. Martín Vilchiz Maya**, Secretario del Ayuntamiento manifiesta no habiendo otro asunto por desahogar se da por clausurada la sesión ordinaria siendo las 09:07 horas del mismo día, mes y año, se levanta para constancia la presente acta,

firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

Lic. Israel Luna García, Presidente Municipal Sustituto.- Mtra Yuritzi Sosa García, Síndica Municipal.- C. Martín Vilchiz Maya, Secretario del H. Ayuntamiento.- Lic. Alejandro Maldonado Bermúdez, Regidor.- Mtra. Josefa Medina Eliserio, Regidora.- C. Norma González Martínez, Regidora.- C. Andrés Ibarra Martínez, Regidor.- C. José Rogelio Jiménez Martínez, Regidor.- Lic. Luz Maria Ruíz de La O, Regidora.- C. Andrés Servín Retana, Regidor. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tiene como objetivo establecer la forma en que se operan y se canalizan los subsidios implícitos en apoyo material y/o económico a personas físicas, entes municipales, o grupos organizados y del Municipio de Contepec.
2. La población objetivo son los habitantes y los organismos descentralizados, del municipio de Contepec, el destino de los recursos asignados por concepto de ayudas y subsidios será mejorar las condiciones de vida de los habitantes y asegurar la continuidad financiera de los entes.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
 - a) **H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Contepec, Michoacán, constituido por el Cuerpo de Regidores, Síndico y Presidente Municipal;
 - b) **Municipio:** Se refiere a la demarcación territorial del Municipio de Contepec;
 - c) **Lineamientos:** La presente base para el otorgamiento de apoyos y subsidios;
 - d) **Beneficiario:** Las personas físicas o morales que soliciten y reciban apoyos o subsidios por parte de este H. Ayuntamiento;
 - e) **Persona física:** Toda persona en lo individual susceptible de adquirir derechos y

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- obligaciones;
- f) **Persona Moral:** Son un conjunto de personas físicas que se unen o asocian con un fin determinado, con personalidad jurídica y patrimonio propia;
- g) **Ente municipal:** Organismos e instituciones descentralizadas con patrimonio y figura jurídica independiente, perteneciente al Municipio de Contepec;
- h) **Subsidio:** Se entenderá por subsidio, aquellas asignaciones presupuestales económicas, que sean susceptibles de otorgar en forma periódica y recurrente a personas físicas o morales, para fomentar su desarrollo, operación, bienestar social y/o por prestación de servicios a la población del Municipio de Contepec; y,
- i) **Ayudas:** Se entenderá por ayudas, aquellas asignaciones económicas o en especie, que sean susceptibles de manera temporal a personas físicas o entes municipales, para fomentar su desarrollo y bienestar social, o garanticen su operación.
4. La operación financiera de las ayudas y subsidios se realizará mediante los recursos provenientes por ingresos de libre disposición; y de aquellos ingresos etiquetados cuando así lo permita los propios Lineamientos para la operación de los recursos Etiquetados.
5. El cuerpo Colegiado del Ayuntamiento, será la Instancia facultada para interpretar las Presentes Reglas de Operación.
6. La Tesorería Municipal, El Contralor Municipal, así como las Comisiones Municipales, serán las instancias de control y vigilancia en relación a la correcta aplicación de los subsidios autorizados y otorgados por la Administración Municipal.
7. Las ayudas y subsidios se aplicarán de acuerdo a la necesidad del que los solicita y de acuerdo a la disponibilidad de la Administración Municipal, en numerario y/o materiales.
- CAPÍTULO II**
DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS
8. Son atribuciones de las unidades municipales donde se pueden otorgar las ayudas: Presidencia Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Desarrollo Rural, Dirección de educación, Cultura y Deporte, Sistema Municipal DIF y Dirección de Salud y Asistencia Social.
9. Las entregas en especie se realizarán a través de un programa a propuesta de los directores de cada área, que contenga por lo menos la siguiente información: Exposición de Motivos, población objetivo, número de beneficiarios, costo del programa, requisitos.
10. Las ayudas que se otorguen, deberán contar con la autorización del Presidente Municipal, quien es el único que posee la facultad de autorizar la entrega de las ayudas a que se refieren los presentes Lineamientos.
11. El Presidente Municipal podrá autorizar de manera directa ayudas a beneficiarios en lo individual hasta por la cantidad de \$ 40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).
12. Para el otorgamiento de ayudas mayores a \$ 40, 000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a beneficiarios en lo individual, se requerirá autorización y aprobación mediante acuerdo del H. Ayuntamiento.
13. El monto de las ayudas sociales, que se otorguen será variable acorde a la necesidad y valoración inmediata de los solicitantes.
14. Las ayudas se otorgarán preferentemente a personas de escasos recursos que así lo requieran.
- CAPÍTULO III**
SUBSIDIOS
15. El H. Ayuntamiento aprobará en sesión de Cabildo el monto correspondiente a los subsidios que se otorgarán fijando su monto, y autorizándolos a través del Presupuesto anual de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal mismos que se otorgan a:
- a) Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Contepec;
- b) Instituto Municipal de Planeación de Contepec;
- c) Jefaturas y encargados del orden; y,
- d) Subsidios a personas físicas que realizan actividades continuas en centros de salud, Instituciones educativas y de servicios a la

comunidad.

La ministración de los recursos se realizará conforme se justifique y de acuerdo a los requerimientos financieros del ente.

CAPÍTULO IV DE LA DOCUMENTACIÓN

16. Las personas físicas o morales, que soliciten ayudas o subsidios, deberá presentar una solicitud en la que justifique el propósito del recurso, y deberán adjuntar la siguiente documentación:
- a) Solicitud por escrito;
 - b) Copia de identificación oficial;
 - c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - d) Datos bancarios para transferencia a nombre del beneficiario;
 - e) Copias de: Receta médica, solicitud de estudios médicos, constancia de estudios, o cualquier análogo de los comprobantes del gasto, objeto de la solicitud; y,
 - f) Una vez entregado las ayudas y/o subsidios, se deberá recabar comprobante de recepción del mismo.

Cuando cualquiera de las ayudas entregadas sea en especie o en servicio a través de un programa; se omitirá el requisito de los incisos d) y e). (Firmados).

**LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO, CONTROL
Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS
DISPONIBLES DE LA RETENCIÓN CINCO AL
MILLAR, PROVENIENTES DE LOS DERECHOS
ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY
FEDERAL DE DERECHOS Y 43 DE LA LEY DE OBRA
PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN
DESTINARSE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CONTEPEC, MICHOACÁN**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos tienen por objeto,

establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan al Municipio de Contepec, provenientes del derecho señalado en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y, 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que se retiene los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados totalmente con recursos municipales. El ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos aquí referidos, estará únicamente a cargo del Órgano de Control del Ayuntamiento y se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos.

Artículo 2º. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Contepec;
- II. Municipio: Al Municipio de Contepec, Michoacán;
- III. Órgano de Control: A la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Contepec;
- IV. Órgano Hacendario: A la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Contepec que tiene a su cargo las atribuciones para recaudar y administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones municipales, así como las participaciones federal y estatal y los ingresos extraordinarios que se establecen a favor del municipio; y, ejercer el Presupuesto de Egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- V. Recursos del cinco al millar: A los recursos que provienen del derecho establecido en los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos destinados al Municipio de Contepec; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- VI. Servicios de vigilancia, inspección y control: A las actividades y acciones preventivas y correctivas que se llevan a cabo para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas por el Ayuntamiento de Contepec.

CAPÍTULO II

DELEJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 3º. Para el ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar, el Órgano de Control, observará las disposiciones legales de carácter federal y estatal en la materia que resulten aplicables.

Artículo 4º. Los recursos del cinco al millar no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto de estos Lineamientos, por lo que únicamente podrán aplicarse en los conceptos de gasto que se señalan a continuación:

- I. Arrendamiento de estacionamientos y encierro de vehículos. Para el pago de estacionamientos para resguardo de los vehículos adquiridos con recursos del cinco al millar;
 - II. Arrendamiento de bienes inmuebles. Para la operación de laboratorios fijos;
 - III. Becas para prestadores de servicio social. Para las y los estudiantes de nivel técnico y superior que presten su servicio social en funciones vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, previstas en los presentes Lineamientos;
 - IV. Bienes informáticos. Para la adquisición de equipos de uso informático tales como: Computadoras, laptops, tabletas electrónicas, impresoras y accesorios;
 - V. Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres. Para la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo necesarios para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte terrestre, utilizados por las áreas responsables de realizar las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, referidos en los presentes Lineamientos y exclusivamente para realizar estos servicios;
 - VI. Equipo audiovisual. Para la adquisición de equipos tales como proyectores, cámaras fotográficas y de video;
 - VII. Equipos especializados. Para la adquisición de aparatos y equipos especializados de medición, tales como: Odómetros, estación total, aparatos de medición para pruebas de laboratorio y resistencia de materiales;
 - VIII. Honorarios. Para cubrir la remuneración a las personas físicas y morales que sean contratadas por el Órgano de Control para prestar exclusivamente servicios profesionales en materia de las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las cuales deberán acreditar la experiencia en el ramo.
- Los contratos respectivos no deberán establecer entre el prestador de los servicios y el Órgano de Control ninguna relación de carácter laboral.
- A las personas que el Órgano de Control contrate bajo esta modalidad, se les deberá pagar únicamente con recursos del cinco al millar, sin que sea el personal del propio Órgano de Control o estén percibiendo otro pago de distinta naturaleza al ya señalado por realizar las mismas actividades.
- La vigencia de los contratos, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrá ser mayor al ejercicio fiscal en el que se celebren;
- IX. Impuestos y derechos. Para cubrir los impuestos y derechos relativos a vehículos adquiridos exclusivamente con recursos del cinco al millar, tales como placas, verificación ambiental y peaje en puentes y carreteras de cuota;
 - X. Licencias. Para cubrir el importe de la adquisición o arrendamiento del software, así como de la actualización de los mismos, para los equipos adquiridos con recursos del cinco al millar;
 - XI. Mantenimiento y conservación de bienes informáticos. Para cubrir el costo de los servicios que se contraten para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos adquiridos con los recursos del cinco al millar; por lo que, el Órgano de Control, deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus bienes informáticos, adquiridos con recursos del cinco al millar y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando éste la requiera;
 - XII. Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres. Para cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos de transporte terrestre adquiridos con recursos del cinco al millar, incluyendo la adquisición de las refacciones o accesorios necesarios para preservar la funcionalidad de éstos. El Órgano de Control, deberá elaborar una bitácora de mantenimiento y conservación de sus vehículos terrestres, adquiridos con recursos del cinco al millar y ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando éste la requiera;

- XIII. Materiales, útiles de oficina y para el procesamiento en equipos y bienes informáticos. Para la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso del personal de las áreas que realizan actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control referidos en los presentes Lineamientos, tales como: Papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; artículos de correspondencia y archivo; artículos para engargolar como gusanos, pastas, etiquetas, separadores; consumibles informáticos como CD's, USB, cartuchos de tinta para impresoras y otros productos similares; se incluye la adquisición de materiales para capacitación y difusión;
- XIV. Mobiliario. Para la adquisición y mantenimiento de los siguientes bienes muebles: Escritorios, sillas, sillones, anaqueles, modulares de oficina, archiveros, libreros, equipos de aire acondicionado, ventiladores y fotocopiadoras, para apoyar a las áreas responsables que directamente realicen actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control; incluye el equipo y accesorios que de manera complementaria o adicional requiera dicho mobiliario para su óptima utilización.
- Los bienes muebles adquiridos con recursos del cinco al millar deberán asignarse exclusiva y proporcionalmente a las áreas del Órgano de Control que estén facultadas de acuerdo a su Reglamento Interior para intervenir directamente en actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos, a cuyo efecto serán incluidos en sus respectivos inventarios;
- XV. Paquetería y mensajería. Para cubrir los gastos de estos conceptos, vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control;
- XVI. Seguros de vehículos. Para cubrir las primas por concepto de seguros de cobertura amplia de los vehículos terrestres adquiridos con recursos del cinco al millar, para ser utilizados en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control; esta cobertura debe incluir al equipo complementario o adicional que se adquiera e incorpore a dichos vehículos para la prestación exclusiva de tales servicios;
- XVII. Pasajes nacionales. Para cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales de las y los servidores públicos del Órgano de Control y de las personas independientes contratadas por éste, para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios, dentro de la entidad Federativa de adscripción del servidor público o inclusive en otras entidades federativas cuando así se requiera previo acuerdo con la Unidad;
- XVIII. Servicios de arrendamiento de bienes muebles. Para cubrir los gastos de arrendamiento de equipos como fotocopiadoras, multifuncionales, computadoras y escáneres;
- XIX. Servicios de auditoría externa. Para cubrir el pago de los servicios que presten los despachos de especialistas externos que sean contratados por el órgano de Control para realizar auditorías a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren estos Lineamientos;
- XX. Servicios de peritaje y estudios relacionados con obras públicas. Para cubrir el pago de los peritajes y estudios que se requieran en el desarrollo de las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control que se realicen a obras públicas;
- XXI. Servicio de radiolocalización. Para el pago de los servicios de comunicación por radio, incluida la adquisición del equipo, destinado a los servicios previstos en los presentes Lineamientos;
- XXII. Servicios para capacitación. El Órgano de Control, realizará acciones de capacitación mediante la impartición de cursos vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control. El pago que se cubra a terceros contratados por la preparación e impartición de dichos cursos, deberá incluir los gastos asociados con la organización y logística de los eventos tales como el alquiler de salones, mobiliario y equipos audiovisuales e informáticos;
- XXIII. Vehículos y equipo de transporte terrestre. Para la adquisición y arrendamiento de vehículos austeros con aire acondicionado, que apoyen directamente a las áreas responsables de realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control; y,
- XXIV. Viáticos nacionales. Para cubrir, conforme al tabulador establecido en las disposiciones vigentes para la Administración Pública Municipal, en materia de viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales, los gastos por concepto de

alimentación y hospedaje de las y los servidores públicos del Órgano de Control y de las personas independientes contratadas por éste, en el desempeño de comisiones oficiales temporales para realizar actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, así como por asistir a cursos de capacitación requeridos para el desarrollo de tales servicios.

CAPÍTULO III CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS

Artículo 5°. La Tesorería Municipal, deberá presentar al Órgano de Control y al Ayuntamiento un informe semestral dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente de los recursos que hayan recaudado por concepto del derecho a que se refieren los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y, 43, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, el cual, además, deberá acompañarse con copia simple del estado de cuenta bancario correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de dichos recursos.

El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recaude en cada ejercicio fiscal el Municipio a través de la Tesorería Municipal, así como el importe total que de esos recursos aplique al Órgano de Control, en los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter municipal, en los ingresos y egresos contables del gobierno del Municipio, según corresponda, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante el Congreso del Estado.

Artículo 6°. Durante el mes de diciembre previo al inicio de cada ejercicio fiscal, el Órgano de Control, deberá formular y remitir al Ayuntamiento de forma electrónica y documental, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar, en el que se precisarán, por cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé aplicar dichos recursos, las unidades responsables de su utilización, las justificaciones correspondientes y los programas municipales cuyas obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean objeto de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

Artículo 7°. Para la recepción y administración de los recursos del cinco al millar y sus rendimientos financieros, el Órgano de Control, deberá aperturar y mantener una cuenta bancaria productiva específica, con la denominación de Recursos del cinco al millar.

CAPÍTULO IV DE LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Artículo 8°. El Órgano de Control, deberá integrar la documentación original que justifique y compruebe los gastos realizados con recursos del cinco al millar, y se remitirán al área de Tesorería Municipal para su resguardo y fiscalización de cuentas con las entidades respectivas.

Se entenderá por justificantes las disposiciones y documentos jurídicos que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

Artículo 9°. El Área de Tesorería, deberá registrar sus operaciones presupuestales, financieras y contables, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de los recursos del cinco al millar.

CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 10. El Órgano de Control, en medios electrónicos, pondrá y mantendrá de manera permanente a disposición del público en general, la información mensual y anual financiera relacionada con el ingreso y la aplicación de los recursos del cinco al millar, así como los programas de los cuales se derivan la realización de obras públicas y servicios relacionados con las mismas por los cuales se cobra el citado recurso.

Artículo 11. La fiscalización de los recursos por concepto del cinco al millar, corresponderá a la Auditoría Superior de Michoacán, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 12. Cuando el Ayuntamiento detecte irregularidades en el manejo y aplicación de los recursos del cinco al millar por parte del personal de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control, promoverá ante las autoridades competentes, la instauración de los procedimientos administrativos o penales a que haya lugar, con independencia de que se realice el reintegro de los respectivos recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en los artículos

191 de la Ley Federal de Derechos y 43 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que deberán destinarse a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Contepec, Michoacán, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de

Ocampo.

SEGUNDO. En proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del cinco al millar, que refiere el artículo 6º del presente Acuerdo, se presentará proporcional en el presente ejercicio, y en el ejercicio fiscal siguiente se proyectará de manera anual. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL